



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjurjo

NOTARIO PUBLICO TERCERO

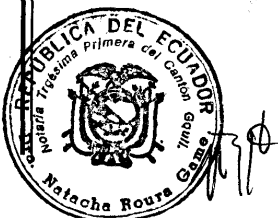
TELS.: 223-5565
263-5411
263-4160
TELEFAX: 263-3861
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMÁ
REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA
ESCRITURA N° 6047 DE 14 DE julio 2003

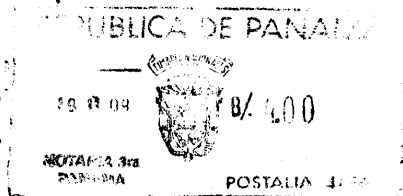
POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)** confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**.



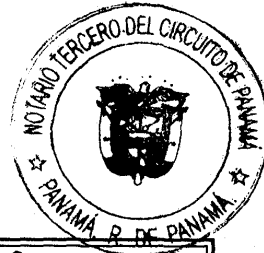
INTERTRUST

P.O. Box 0816-03012
Panama, Rep. of Panama

Tel.: (507) 263-6300
Fax: (507) 263-6392
imt@intertrustpanama.com



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA SEIS MIL CUARENTA Y SIETE -----

----- 6047 -----

Por la cual la sociedad anónima denominada **ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)** confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**. --

----- Panamá, 14 de julio del 2003 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil tres (2003), ante mí, Licenciado **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ochenta y nueve - seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente **NORLANDO LASLO PELYHE NAJARRO**, varón, mayor de edad, casado, ejecutivo, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - ochenta y nueve - setecientos cinco (8-89-705), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)**, de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Departamento Mercantil a la Ficha trescientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho (385148), Documento ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco (146755), del seis (6) de septiembre del dos mil (2000) y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día once (11) de julio del dos mil tres (2003), por los Accionistas de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplio y General de Administración y Disposición que la expresada sociedad confiere a favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía Número cero nueve cero cero cero ocho siete tres seis dos (09



000 8736 2) y con domicilio en la Calle Novena (9ª) y Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades:-----

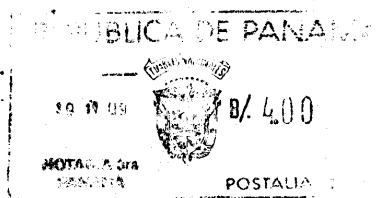
PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad o en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. -----

SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. -----

TERCERO: Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. -----

CUARTO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes. -----

QUINTO: Contratar y otorgar créditos o préstamos, hipotecarios o simples, con o sin garantía, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. -----



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

SEXTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. -----

SÉPTIMO: Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. -----

OCTAVO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. -----

NOVENO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. -----

DÉCIMO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. -----

DÉCIMOPRIMERO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. -----

DÉCILOSEGUNDO: Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

DÉCIMOTERCERO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones. -----



DÉCIMOCUARTO: Delegar total o parcialmente el presente poder, y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar. -----

DÉCIMOQUINTO: El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia. -----

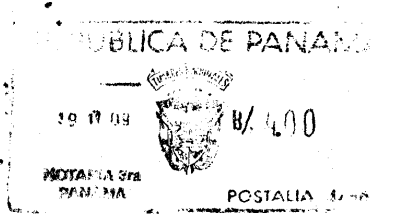
- - - El Notario hace constar que ha tenido a la vista y deja copia del certificado de acciones número uno (1) emitido al portador, por **QUINIENTAS (500)** acciones, que manifiesta el compareciente, componen el capital social de **ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)** -----

- - - El Notario hace constar además, que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: -----

- - - ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE **ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)** -----

- - - Los Accionistas de **ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Último Piso, Panamá, República de Panamá, el día 11 de julio de 2003, a las 10:00 a.m., previa citación hecha a todos los Accionistas. - - -

- - - Estuvo presente Norlando Laslo Pelyhe Najarro, quien representaba a todos los Accionistas, como lo comprobó mediante la presentación del correspondiente certificado de acciones No.1, al portador, por 500 acciones, las cuales componen todo el capital autorizado, emitido y en circulación de la sociedad. Además estuvo presente Ana María Moreno de Araúz, Secretaria de la sociedad. - - - El Presidente de la sociedad,

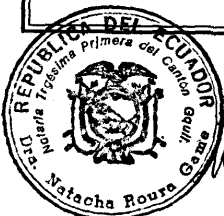


REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Norlando Laslo Pelyhe Najarro, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Ana María Moreno de Araúz, actuó como tal y declaró que había quórum, ya que todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estaban representadas en la reunión. - - - El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. - - - Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, - - - **SE RESOLVIO:** Autorizar al Presidente de la sociedad para que concurra ante un Notario Público y otorgue un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía No.09 000 8736 2 y con domicilio en la Calle 9ª y Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. - - - - - Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 10:30 a.m. - - - - - EL PRESIDENTE: (fdo.) Norlando Laslo Pelyhe Najarro - - - - - LA SECRETARIA: (fdo.) Ana María Moreno de Araúz - - - - - REFRENDADO - (fdo.) - Lic. **MARCELA ROJAS DE PEREZ** - Abogada en Ejercicio - - - Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Hexhi Gloria Zapata**, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cuatro - dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y **Leonidas Calvo**, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento doce - setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos



todos para constancia por ante mí, que doy fe. -----

Esta Escritura lleva el número SEIS MIL CUARENTA Y SIETE -----

----- 6047 -----

(Fdo.) NORLANDO LASLO PELYHE NAJARRO.- - Hexhi Gloria Zapata.- -

Leonidas Calvo.- - -Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario

Público Tercero. -----

- - - Concuenda con sus originales esta primera copia que expido, sello y
firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26)
días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009). -----

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE SEIS (6) PAGINAS



[Signature]
RUBEN ELIAS CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Raúl Iván C.

3 quien actua en calidad Notario Tercero

4 y esta revestido del sello/timbre de 4.50

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 27 NOV 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 97,764

9 Sello/timbre [Signature] 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

27 11 09

P.B. 1040

131
6770
7368
REPUBLICA DE PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
002.00



DOY FE: Que la presente
de EVANO fojas útiles
es fotocopia del original
que me fué exhibido.

Guayaquil. 28 ENE 2010

[Signature]
Dra. NATACHA BOURA GAMP
NOTARIA